COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 07 /2024

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS MENORES, INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS) - AD REFERENDUM

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ,** con **C.I. N° 3.184.572**, en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea y el **CAP JM RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ**, con **C.I. N° 3.606.956**, Asesor Jurídico del Centro Financiero N° 4; y por la otra, el Señor **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con **C.I. N° 3.543.901**, quien concurre en representación de la firma **FERRETOTTAL, con RUC N° 3543901-7,** en su carácter de PROPIETARIO, con domicilio en Dr. Pellon e/ Presbítero J. Román y Cap. Buzzano - San Lorenzo- Paraguay, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto de **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS MENORES, INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS) - AD REFERENDUM"**, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2024; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS MENORES, INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS) - AD REFERENDUM"**, con **ID N° 437181**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:

a) Contrato; ----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
c) Los datos cargados en el SICP (reporte); ----------
d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
e) La Orden Particular N° 200 de fecha 16 de abril de 2024, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA NACIONAL
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
DIRECTOR
CENTRO FINANCIERO N° 4

f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; ----------
h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. **<u>Cláusula Tercera</u>: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **437.181**. ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2024	1	1	48	397	10	1	99	6.000.000
2024	1	1	48	397	30	1	99	6.000.000
2024	1	1	49	397	10	1	99	24.253.840
2024	1	1	50	397	10	1	99	15.000.000
2024	1	1	51	397	10	1	99	19.339.505
2024	1	1	53	397	10	1	99	20.000.000
2024	1	1	46	398	10	1	99	52.447.000
2024	1	1	47	398	10	1	99	30.000.000
2024	1	1	48	398	10	1	99	12.000.000
2024	1	1	49	398	10	1	99	74.927.768

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

2024	1	1	49	398	30	1	99	10.000.000
2024	1	1	50	398	10	1	99	15.000.000
2024	1	1	51	398	10	1	99	33.099.821
2024	1	1	53	398	10	1	99	45.000.234
TOTAL								**363.068.168**

4. **<u>Cláusula Cuarta</u>: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS MENORES, INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS) - AD REFERENDUM"**, con **ID N° 437181,** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 200, de fecha 16 de abril de 2024. ----

5. **<u>Cláusula Quinta</u>: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

LOTE N° 3 OG 397-PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS								
					FERRETOTTAL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio total**
1	Alambre de atar por kilo negro triple cocido	1	Kilogramos	ROLLO	OPTIMA	CHINA	11.533	11.533
2	Cerradura para puerta externa con manija	1	Unidad	UNIDAD	SOPRANO	BRASIL	31.518	31.518
3	Rollo de Alambre dulce N° 9, en rollo de 50 kg.	1	Unidad	ROLLO	OPTIMA	CHINA	510.372	510.372
4	Varilla de hierro torcionado de 8mm.De 12 metros	1	Unidad	UNIDAD	MV ACERO	NACIONAL	29.658	29.658
5	Varilla de hierro torcionado de 12mm de 12 metros	1	Unidad	UNIDAD	MV ACERO	NACIONAL	40.589	40.589
6	Planchuela de hierro de 6 x 6 metros	1	Unidad	UNIDAD	MV ACERO	NACIONAL	30.953	30.953
7	Alambre Tejido (tejido de alambre de 14 de 1.80x2 rollo 25 mts)	1	Unidad	ROLLO	OPTIMA	CHINA	290.714	290.714
								945.337

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * ASESOR JURIDICO N° 4 * C.F. N° 4 *

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * CENTRO FINANCIERO N° 4 *

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

MONTO MINIMO	**45.296.920**
MONTO MAXIMO	**90.593.345**

LOTE N° 3

Monto máximo: Gs. 90.593.345.- (Guaraníes noventa millones quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco). ----------

Monto mínimo: Gs. 45.296.920.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil novecientos veinte). ----------

LOTE N° 4 OG 398-PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS								
					FERRETOTTAL			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio total**
1	Arena lavada por carga de 8 toneladas	1	Metros cubicos	CAMIONADA	CAACUPE	NACIONAL	188.852	188.852
2	Cal hidratada en bolsas de 25kg como minimo	1	Unidad	BOLSA	IMPERLOP	NACIONAL	15.743	15.743
3	Ladrillo comun de 5x12x 26cm de altura.	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	403	403
4	Cal viva en bolsa de 40 kg	1	Unidad	BOLSA	IMPERLOP	NACIONAL	26.497	26.497
5	Cemento portland en bolsas de 50 kg	1	Unidad	BOLSA	VALLEMI	NACIONAL	38.377	38.377
6	Cemento blanco en bolsas de 20 kg	1	Unidad	BOLSA	IMPERLOP	NACIONAL	59.805	59.805
7	Adhesivo cerámico, en bolsa de 30kg	1	Unidad	BOLSA	VOTOMASSA	BRASIL	17.114	17.114
8	Piso esmaltado 40x40 en cajas de 2 m2	1	Unidad	CAJA	ALMEIDA	BRASIL	23.048	23.048
9	Tejuelon de 1ra	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	1.403	1.403
10	Bolsa de cal en pasta por 5 kg con fijador	1	Unidad	BOLSA	IMPERLOP	NACIONAL	3.655	3.655
11	Carga de piedra triturada por m3	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	88.787	88.787
12	Tejas de cerámica de 1ra	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	1.082	1.082
13	Tejuelitas de cerámica de 1ra	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	493	493
14	Piedra bruta por carga	1	Unidad	UNIDAD	CAACUPE	NACIONAL	255.887	255.887
15	Piso layota x MTS2 en caja	1	Unidad	CAJA	CAACUPE	NACIONAL	18.142	18.142

Ferretottal
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

16	Zoalo rojo x mt lineal	1	Unidad	CAJA	CAACUPE	NACIONAL	13.971	13.971
17	Baldoza de cemento x mt2	1	Unidad	CAJA	ROCA	NACIONAL	21.782	21.782
18	Piso calcareo rojo x mt2	1	Unidad	CAJA	ROCA	NACIONAL	29.285	29.285
19	Poste de Cemento: de 2,70 mts, con brazo, altura recta 2,30 mts, brazo 0,40 mts. Elaborado para 13 hilos, colocados cada 20 cm c/u antes del brazo y cada 12 cm en el brazo	1	Unidad	UNIDAD	PREFAB	NACIONAL	26.333	26.333
								830.659

MONTO MINIMO	**136.237.557**
MONTO MAXIMO	**272.474.823**

LOTE N° 4

Monto máximo: Gs. 272.474.823.- (Guaraníes doscientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintitrés). ----------

Monto mínimo: Gs. 136.237.557.- (Guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete). ----------

El monto total adjudicado a la empresa **FERRETOTTAL, con RUC N° 3543901-7**, se detalla a continuación:

Monto máximo: Gs. 363.068.168.- (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho). ----------

Monto mínimo: Gs. 181.534.477.- (Guaraníes ciento ochenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete). ----------

6. **<u>Cláusula Sexta</u>: Condiciones de Pago.**

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

6.3 De la factura se deducirán: ----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------
- El 4% del Impuesto a la Renta; ----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. ---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en las Oficinas de la/s Unidad/es Responsable/s. ----------

6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

7. <u>Cláusula Séptima:</u> Descripción de los Bienes.

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</u>

LOTE Nº 3 OG 397-PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS				
Item	**Descripción del Bien/Servicio**	**Cantidad**	**Presentación**	**Unidad de Medida**
1	Alambre de atar por kilo negro triple cocido	1	Rollo	Kilo
2	Cerradura para puerta externa con manija	1	Unidad	Unidad
3	Rollo de Alambre dulce Nº 9, en rollo de 50 kg.	1	Rollo	Unidad
4	Varilla de hierro torcionado de 8mm.De 12 metros	1	Unidad	Unidad
5	Varilla de hierro torcionado de 12mm de 12 metros	1	Unidad	Unidad
6	Planchuela de hierro de 6" x 6 metros	1	Unidad	Unidad
7	Alambre Tejido (tejido de alambre de 14 de 1.80x2" rollo 25 mts)	1	Rollo	Unidad

LOTE Nº 4 OG 398-PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS				
Item	**Descripción del Bien/Servicio**	**Cantidad**	**Presentación**	**Unidad de Medida**
1	Arena lavada por carga de 8 toneladas	1	Camionada	M3
2	Cal hidratada en bolsas de 25kg como mínimo	1	Bolsa	Unidad
3	Ladrillo común de 5x12x 26cm de altura.	1	Unidad	Unidad
4	Cal viva en bolsa de 40 kg	1	Bolsa	Unidad
5	Cemento portland en bolsas de 50 kg	1	Bolsa	Unidad

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

6	Cemento blanco en bolsas de 20 kg	1	Bolsa	Unidad
7	Adhesivo cerámico, en bolsa de 30kg	1	Bolsa	Unidad
8	Piso esmaltado 40x40 en cajas de 2 m2	1	Caja	Unidad
9	Tejuelón de 1ra	1	Unidad	Unidad
10	Bolsa de cal en pasta por 5 kg con fijador	1	Bolsa	Unidad
11	Carga de piedra triturada por m3	1	Unidad	Unidad
12	Tejas de cerámica de 1ra	1	Unidad	Unidad
13	Tejuelitas de cerámica de 1ra	1	Unidad	Unidad
14	Piedra bruta por carga	1	Unidad	Unidad
15	Piso layota x MTS2 en caja	1	Caja	Unidad
16	Zócalo rojo x mt lineal	1	Caja	Unidad
17	Baldoza de cemento x mt2	1	Caja	Unidad
18	Piso calcareo rojo x mt2	1	Caja	Unidad
19	Poste de Cemento: de 2,70 mts, con brazo, altura recta 2,30 mts, brazo 0,40 mts. Elaborado para 13 hilos, colocados cada 20 cm c/u antes del brazo y cada 12 cm en el brazo	1	Unidad	Unidad

8. <u>Cláusula Octava</u>: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte del Departamento de Administración y Finanzas de las siguientes Unidades: *UNIDAD RESPONSABLE – 414 ADM Y FZA FUERZA AÉREA; UNIDAD RESPONSABLE – 310 COMFAER; UNIDAD RESPONSABLE – 402 SETAM; UNIDAD RESPONSABLE – 311 IBA; UNIDAD RESPONSABLE – 312 BRIGADA AEROTRANSPORTADA, UNIDAD RESPONSABLE – 320 COMREGAER, UNIDAD RESPONSABLE – 314 BRIGADA LOGISTICA*. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicios, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. --

8.2 La provisión de los bienes adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de las Unidades Responsables antes mencionadas, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. ----------

8.3 **Dirección de Entrega:** Ruta Gral. Aquino km 11 1/2 - Fuerza Aérea - Luque. ----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

8.4 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los 3 (tres) días posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de Orden de Compra y/o Servicios por parte del PROVEEDOR. ----------

8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. ----------

8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. ----------

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. ----------

8.8 En caso de rechazo de los bienes y/o servicios, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días corridos, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. ----------

9. <u>Clausula Novena: Administración del Contrato.</u>

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya. ----------

10. <u>Cláusula Décima: Idioma.</u>

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. ----------

11. <u>Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.</u>

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.-

12. <u>Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.</u>

a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDANTE EN JEFE DE LA FFAA COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURÍDICO C.F. N° 4

COMANDANTE EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA DIRECTOR CENTRO FINANCIERO N° 4

Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a elección del proveedor podrá consistir en una de las siguientes formas: ----------

a-) **Una Póliza** de Seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay, o.----------

b-) **Una Garantía bancaria** otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.----------

b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ---

e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. ------

13. <u>Cláusula Decimotercera:</u> Multas.

a. El valor de las multas será: 0,10% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. --

c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

14. <u>Cláusula Décimocuarta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * ASESOR JURIDICO * C.F. Nº 4 *

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * C.F. Nº 4 *

del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

15. **Cláusula Decimoquinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

16. **Cláusula Decimosexta: Terminación del Contrato.**

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes; ----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

17. **Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.**

a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------

a. Por incumplimiento del Proveedor; ----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------

d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

Ferretottal
R.U.C.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------
f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

18. Cláusula Decimoctava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

19. Cláusula Decimonovena: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. ----------

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Conveniencia.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
I. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
II. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.----------

21. Cláusula Vigesimoprimera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------
b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. ----------
c. Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------
   a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------
   b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURIDICO C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION COMANDO DE LA FUERZA AÉREA CENTRO FINANCIERO Nº 4 DE LA NACION

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. ----------

22. <u>Cláusula Vigesimosegunda</u>: Prórroga de los Plazos.

a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

23. <u>Cláusula Vigesimotercera</u>: Fuerza Mayor.

a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

24. Cláusula Vigesimocuarta: Notificaciones.

a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.

25. Cláusula Vigesimoquinta: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. –

26. Cláusula Vigesimosexta: Solución de Controversias.

a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

27. Cláusula Vigesimoséptima: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * ASESOR JURIDICO * C.F. N° 4 *

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * CENTRO FINANCIERO N° 4 *

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Abril de 2024. –

.....
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ
PROPIETARIO - FERRETOTTAL

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

.....
TELUVALENO VEGA NUÑEZ
TCNEL DCEM – DIRECTOR del CF N° 4

.....
RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ
CAP JM - ASESOR JURÍDICO CF N° 4